

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACION  
CRISTIANA DE JOVENES DE PAYSANDÚ**

En Montevideo, el día veinticinco de octubre de dos mil dieciseis : **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en este acto por la Mtra. Marina Arismendi en su calidad de Ministra de Desarrollo Social o por la Ec. Graciela Mazzuchi en su calidad de Directora de la Dirección General de Secretaría, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Civil “**Asociación Cristiana de Jóvenes de Paysandú**” (en adelante la Asociación) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 120198790016, representada en este acto por Lauro Arturo Pons Niells, C.I. 2.716.490-2 en calidad de Presidente y por Margara Rosario Carballo Ledesma, C.I. 4.028.853-5 en calidad de Secretaria, con sede en la calle Dr. Herrera N° 820 de la ciudad de Paysandú, quienes acuerdan en celebrar el siguiente convenio:-----

**PRIMERO: Antecedentes: A)** El Ministerio de Desarrollo Social, creado por el artículo 1° de la Ley N° 17.866 del 21 de marzo de 2005, tiene dentro de sus cometidos la implementación, ejecución y coordinación de programas de Atención a la Emergencia Social, dirigidos a quienes se hallan en situación de indigencia y extrema pobreza (artículo 9 literal f).-----

**B)** La suscripción del presente convenio fue autorizada por Resolución Ministerial N° 1299/2016 de fecha 27 de setiembre de 2016;-----

**SEGUNDO: Objeto.** El objeto del presente convenio consiste en gestionar por parte de la Asociación un Centro que funciona en la modalidad de nocturno para adultos autoválidos y en la modalidad 24 horas para madres con niños a cargo o adultos solos no autoválidos,

que cuenta con 40 cupos, en el marco de la División de Coordinación de Programas de Atención a Personas en Situación de Calle.-----

**TERCERO: Obligaciones de las partes. I) El MIDES se compromete a: I) Transferir a la Asociación la suma total de hasta \$ 7.204.197 (pesos uruguayos siete millones doscientos cuatro mil ciento noventa y siete), el que se hará efectivo en tres (3) partidas, la primera partida por la suma de hasta \$ 2.881.679 (pesos uruguayos dos millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos setenta y nueve) pagadera dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda y la tercera partida, ascienden a la suma de hasta \$ 2.161.259 (pesos uruguayos dos millones ciento sesenta y un mil doscientos cincuenta y nueve) cada una, pagaderas a los cuatro (4) meses y a los ocho (8) meses de iniciada la gestión respectivamente, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas de los gastos abonados con las partidas transferidas.--**

**II) Con respecto a los reajustes se establece que:** a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán semestralmente por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

**III) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar las partidas antes dichas si de los Informes de Rendiciones de Cuentas o Auditorías surgiere créditos sin ejecutar por parte de la Organización y solo transferirá los montos correspondientes a los reajustes de los rubros que la Organización haya gastado o abonado según el caso o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----**

**IV) El Ministerio podrá trasladarse a las dependencias físicas de la Organización y realizar Controles Aleatorios de los fondos y de los documentos respaldantes correspondientes a la ejecución del convenio.-----**

V) El Ministerio, siempre que la conducta personal de los integrantes de la Asociación, sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la Asociación a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.-----

II) **La Asociación se obliga a:** 1) Cumplir con el presupuesto adjunto al expediente, el que se considera parte integrante del presente convenio, debiendo velar que el equipo técnico contratado cumpla con el horario y los turnos previstos, para no verse afectado de este modo el buen funcionamiento del Centro. 2) Los integrantes del equipo técnico no podrán superar las 44 horas semanales ni las 8 horas diarias de trabajo. 3) Registro y control de asistencia de los participantes, mantener actualizado en forma diaria el número de cupos disponibles, altas, bajas y causalidad de los egresos. 4) Apuntar a evitar la continuidad del proceso de callejización, brindando a las personas atención en los aspectos de alimentación, higiene y salud, así como el acompañamiento técnico profesional necesario para salir de la situación de calle en forma positiva y sustentable. 5) Realizar coordinaciones y derivaciones hacia los diferentes programas sociales del Ministerio, así como los existentes en distintas áreas del Estado y de la Sociedad Civil. 6) Impulsar en los usuarios: el desarrollo de habilidades para la vida cotidiana, estimular hábitos de higiene, incrementar las habilidades prácticas que faciliten la concreción de una tarea laboral, estimular y controlar la asistencia de las personas a las consultas y tratamientos necesarios para el cuidado de su salud, generar y/o restaurar redes familiares y sociales; brindar apoyo para la gestión de la documentación necesaria para ejercer todos los derechos como ciudadano. 7) Realizar el inventario de mobiliario, frazadas, colchones y equipamiento con que cuente el refugio. 8) Mantenimiento y cuidado del local, amoblamiento e insumos descriptos en el inventario. La Asociación es responsable en caso de faltantes o roturas debiendo reponer los mismos al culminar el convenio. 9) Mantener en adecuadas condiciones de higiene el local en que funcione el servicio. 10) El equipo de trabajo será el presentado en la propuesta que deberá a su vez

ajustarse al presupuesto presentado en el expediente, ambos considerados parte del presente convenio. Todo cambio que se produzca en la integración del equipo de trabajo, deberá ser comunicado con antelación al PASC, proporcionando toda la información de las personas que se incorporen para su evaluación. Asimismo no ingresará personal que no sea el detallado en la propuesta presupuestal, aunque sea de carácter voluntario. **11)** Participación en reuniones de seguimiento y encuentros en los plazos que establezca el equipo coordinador del PASC. **12)** Restituir al Ministerio los montos que este le haya transferido y no se hubieren ejecutado. **13)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **14)** Serán de exclusiva cuenta de la organización todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia, deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **15)** Deberán presentar toda vez que el Ministerio lo solicitare los siguientes documentos: a) Contratos de Trabajo suscriptos con cada uno de los integrantes del Equipo Técnico; b) Planilla de Trabajo dónde conste todos los integrantes del Equipo Técnico propuesto. La presentación de la planilla será obligatoria en todas las oportunidades en que haya modificación de los integrantes del Equipo; c) Nómina; d)

Recibos de Sueldos debidamente firmados por los dependientes o constancia de envío de los mismos, con el presentismo desglosado si correspondiere su pago, g) Comprobante de los Gastos realizados hasta la fecha de presentación de la documentación.

**16)** Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.098, la retribución de los/las dependientes de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la misma.

**17)** El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente no sólo será causal legal de rescisión del convenio sino que además habilita en su caso al Ministerio a retener las partidas a abonar a la Asociación y pagar por subrogación los créditos adeudados.

**18)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio.-----

**CUARTO: Plazos.** El plazo del presente convenio será de doce (12) meses contados a partir del 1° de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2017 o hasta que culmine el proceso licitatorio.-----

**QUINTO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

**SEXTO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos

establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor; 4) Por falta de personas en situación de calle que hagan uso de la propuesta.-----

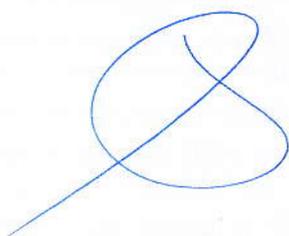
**SÉPTIMO: Prohibiciones.** La Organización no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada.-----

**OCTAVO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

**NOVENO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.-----

**DÉCIMO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.-----

**Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.**-----



ANX. VASA PONS  
PRE. ACI.



María Barbato.  
Secretaria M.S.



EC. GRACIELA MAZZUCHI  
Directora General  
Ministerio Desarrollo Social